



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4246 VICTOR HUGO SOGA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CAMIÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
NETO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2002

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No:
0058/0003 ART 41 III.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
4246

FECHA MES DIA AÑO
05 | 09 | 2018
HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	05018163 21206145 BOLSA DE PAPEL ESTRAVA MEDIDA 1/4 PRESENTACION: PIEZA MCA: EL ANCLA CAT: S/C	12,500	Piezas	\$ 0.1800	\$ 2,250.00
IMPORTE SOLICITANTE: 0717.00; IMPORTE/FECHA ÚLTIMA: 807.12500 15/05 *** DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N. *** USOS: / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 1 3 2 0 15 8029 42040 / 21601 / MAX:42610.00 / 6573 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APLICAR AL PONTO 3 PLANIA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASSE						\$ 360.00
						\$ 2,610.00

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 13 MAY 2019 **N**

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBÉN RUIZ MORALES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLDANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA**
 REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **FAB. LIC. DELEGACIÓN FLORES FLORES**
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u otras alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ejercerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cotar, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el folio económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y erratas que no afecten su objeto original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s) después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido, se contará desde la aceptación de este pedido.</p> <p>1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.7. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas, de lo contrario se hará efectiva la penalización correspondiente.</p> <p>1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustituirá a los suministrados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>1.9. La conservación de los bienes, las mercancías de carga y custodia en el centro del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR" así como el mantenimiento de los bienes, hasta los actos antes mencionados de conformidad con el "CÓDIGO DE COMERCIO" que rige en Guatemala.</p> <p>1.10. Los bienes deberán ser entregados por el proveedor tal y como se describen en el ítem de entrega, con el número de serie, marca y tipo de producto, así como el número de serie de los bienes, para que se pueda verificar la calidad de los mismos.</p> <p>1.11. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por incumplimiento o retraso de cualquiera de las partes y/o entregas. Además se compromete a responder al "INCANSZ" cualquier exigencia causada por errores y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48, fracción III, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de su procedimiento, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la LAASSP y el 26 de su Reglamento dentro de los ocho meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el monto por el cual se otorgó el procedimiento contractual originalmente, de igual forma, de ser necesario el "INCANSZ" podrá disminuir hasta un diez por ciento el total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente al que está indicada penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 42 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A. a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice antes del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato dentro del periodo de ejecución o desde cualquier otro periodo de más meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedan obligados frente al "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las oficinas del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo comprado, más I.V.A. en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 28 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se aplicó la presentación de garantía de cumplimiento de acuerdo al término de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a lo establecido en el presente pedido. Cuando "EL PROVEEDOR" sea suspendido o suspendiere a totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, un impedimento por escrito de al "INCANSZ". Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea autorizada o denunciada, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las ordenaciones emitidas por las oficinas del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 53 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, excepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que existan esas establecidas en la convocatoria de licitación o invitación a cuando hayan Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el producto no reúne las características físicas de calidad o la presentación requerida. Que no sean los marcas ofertadas. Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMACIÓN:</p> <p>Una vez hecho el PEDIDO y entregados los bienes de su contenido, serán considerados legales de firma en original y copia en la Oficina del México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a las dependencias públicas y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	--	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JOSÉ HUGO SOSA TORRES

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: DIA 9 MES may AÑO 19